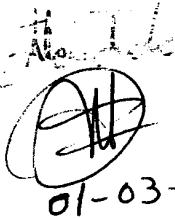


89736

4923

Alto.

 01-03-2004

NUEVA DIRECCIÓN
 AMAZONAS 3233 E IÑAQUITO
 EDIFICIO TORRE DE MARFIL OF 405
 TEL: 2242759/2241846

Quito, D.M. Febrero 17 del 2004

Señores:
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
 Departamento de Registro de Sociedades
 Presente,

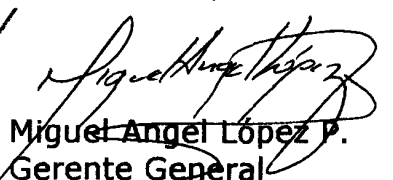
Patricio
 19 FEB. 2004
 166

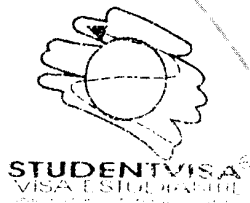
Estimado Señores:

Según conversaciones sostenidas con el Doctor Patricio Cobos, en la cesión de participaciones de la compañía STIUDENTVISA CIA Ltda. RUC # 1791739396001, según el acta de socios los Señores Juan Carlos Santos Camargo y Freddy Alberto Santos Camargo estaban representados por un poder especial, mismo que no constaba entre los documentos entregados, por lo cual adjuntamos copias de dichos poderes.

Esperamos con esto concluir con el proceso antes descritos.

Atentamente,

OK ✓ 
 Miguel Ángel López P.
 Gerente General
 STUDENTVISA CIA LTDA



C/P = \$10.00

OK. INGRESADA
 A SISTEMA

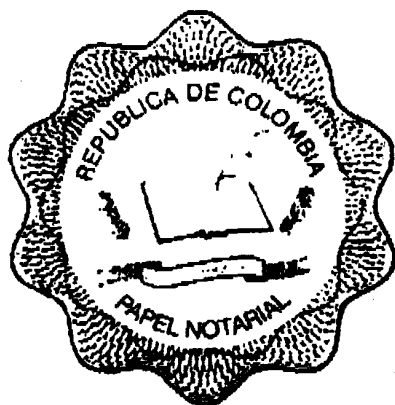
1-III/04

STUDENT VISA
VISA ESTUDIANTE

Asesoría para estudios en el exterior

Av. 9 de Octubre 1196 y Santa María • Telfs.: (593-2) 2903-551 / 2234-158 • Telefax: (593-2) 2540-011
 e-mail: stvisaecuador@andinanet.net • stvisaquito@andinanet.net • www.stvisa.com
 Quito - Ecuador - South America

EX N° 3635068



ESCRITURA PUBLICA NUMERO: - - 1.9 2 4 - -

- - MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO - -

ACTO: ~~PODER GENERAL~~

DE: JUAN CARLOS SANTOS CAMARGO

A: MARIELA CAMARGO DE SANTOS Y/OCARLOS ALBERTO SANTOS BELLO

En la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Catorce (14) - - - días del mes de Junio - - - - - del año Dos mil (2.000), en el despacho de la Notaría Veinticinco (25) de este Círculo, cuyo NOTARIO ENCARGADO es el Doctor PEDRO LEON CABARCAS SANTOYA, - - -

COMPARECIO : JUAN CARLOS SANTOS CAMARGO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.590.440 expedida en Bogotá, de estado civil soltero sin sociedad patrimonial de hecho, con domicilio en esta ciudad, confiero(imos) PODER GENERAL, con las más amplias facultades dispositivas y administrativas a **MARIELA CAMARGO DE SANTOS Y/O CARLOS ALBERTO SANTOS BELLO**, mayores de edad y domiciliada(o)(s) en Santafé de Bogotá, identificada(o)(s) con cédulas de ciudadanía números 20.326.956 y 17.086.731 expedidas en Bogotá, de estado civil casados con sociedad conyugal vigente, para que lo(a,as,os) represente(n) en los siguientes actos relacionados con sus bienes, derechos y obligaciones a saber: _____

PRIMERO: Para que administre(n) todos los bienes del(la,los) poderdante(s) tanto presentes como futuros, recaude(n) sus productos y administre(n) también éstos y celebre(n) en la relación con todos, cualquier clase de contratos de disposición y de administración. _____

SEGUNDO: Para que exija(n), cobre(n) y perciba(n) cualesquiera cantidades de dinero o de otras especies que se adeuden al(a,os) poderdante(s), expida(n) los recibos y haga(n) las cancelaciones correspondientes. _____

TERCERO: Para que pague(n) a los acreedores del(la,los) poderdante(s) _____

CUARTO: Para que exija(n) y admita(n) cauciones que aseguren los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor del(la,los) poderdante(s), admita(n) a los deudores pagos en bienes distintos a los que estén obligados a dar y acepte(n) garantías reales o personales.

QUINTO: Para que remate(n) o haga(n) que se rematen bienes de sus deudores.

SEXTO: Para que exija(n) cuentas a quienes tengan obligación de rendirlas al(la,los) poderdante(s), pudiendo aprobar, improbar, pagar, o recibir, según el caso, el saldo respectivo y otorgar el finiquito correspondiente.

SEPTIMO: Para que condone(n) parcial o totalmente las acreencias a favor del(la,los) poderdante(s) y para que conceda(n) a los deudores esperas para satisfacer sus obligaciones.

OCTAVO: Para que cancele(n) los créditos constituidos o que se constituyan en favor del(la,los) poderdante(s), sea que consten estos en simples documentos privados, ya en escrituras públicas, por estar garantizados con hipotecas y para que cancele(n) dichas escrituras y reciba(n) lo que por ellas se adeude.

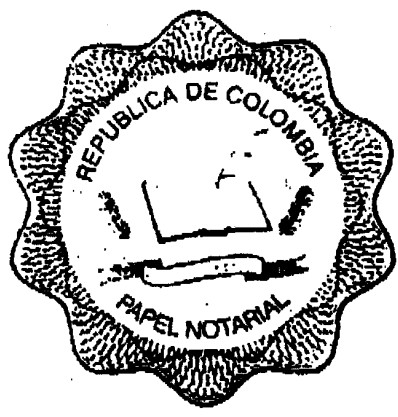
NOVENO: Para adquirir en favor del(la,los) poderdante(s) bienes raíces o inmuebles a cualquier título, para venderlos, gravarlos con hipotecas o servidumbres, permutarlos, adeudarlos, constituirlos en usufructo, uso o habitación o propiedad fiduciaria.

DECIMO: Para que enajene(n) a cualquier título los bienes del(la,los) poderdante(s), muebles o inmuebles, presentes o futuros, para que ratifique(n) a nombre del(la,los) poderdante(s) cualquiera clase de contratos.

DECIMO PRIMERO: Para que asegure(n) las obligaciones del(la,los) poderdante(s) con cualquier clase de garantías, real o personal bancaria o de compañía de seguros, etc.

DECIMO SEGUNDO: Para que adquiera en favor del(la,los) poderdante(s) cualquier clase de bienes, muebles o inmuebles, derechos, cuotas o acciones y ejerza sobre ellos todos los actos de administración y disposición.

DECIMO TERCERO: Para que nove(n) las obligaciones del(la,los) poderdante(s) o las que contraiga a nombre de él(ella,ellos) y para que



DECIMO CUARTO: Para que someta(n) a las decisiones de tribunales de arbitramento, constituido de acuerdo a la Ley o la costumbre, los pleitos deudas o diferencias relativos a los derechos y obligaciones del(la,los) poderdante(s) y para que lo(s) represente(n) en la sustitución de los juicios arbitrales respectivos. _____

DECIMO QUINTO: Para que tome(n) para el(la,los) poderdante(s) o de por cuenta de él(ella,ellos), dinero a título de mutuo y estipule la tasa de interés, plazo y demás condiciones. _____

DECIMO SEXTO: Para que represente(n) al(la,los) poderdante(s) con las amplias facultades en las sociedades, compañías, clubes, asociaciones o corporaciones de cualquier naturaleza o tipo a que pertenezca. _____

DECIMO SEPTIMO: Para que gire(n), ordene(n) girar, endose(n), proteste(n) o acepte(n) letras de cambio, pagarés y demás títulos valores y en general para que celebre(n) el contrato de cambio en todas sus manifestaciones o en cualquiera de ellas, como a bien lo tenga(n), y en general para que celebre(n) a nombre del(la,los) poderdante(s) toda clase de negocios relacionados con títulos valores. _____

DECIMO OCTAVO: Para que represente(n) al(la,los) poderdante(s) ante cualquiera corporación, funcionario o empleado de los órdenes legislativo, ejecutivo, judicial y contencioso administrativo en cualquiera peticiones, actuaciones, actos, diligencias, o gestiones que el(la,los) poderdante(s) tenga(n) que intentar o en las que tenga(n) que intervenir directa o indirectamente, sea como demandante o como demandada coadyuvante de cualquiera de las partes, ya sea para iniciar o seguir tales peticiones, juicios, actuaciones, diligencias, actos o gestiones. _____

DECIMO NOVENO: Para que desistan de los juicios, gestiones o reclamaciones, o actuaciones en que intervenga(n) a nombre del(los,las) poderdante(s), de los recursos en que él(ella,ellos) intervenga(n) o interponga(n) y de las articulaciones o incidentes que promueva(n), y para que transija(n) y comprometa(n) en todas las diligencias judiciales o reclamaciones. _____

BOGOTÁ, D.C.

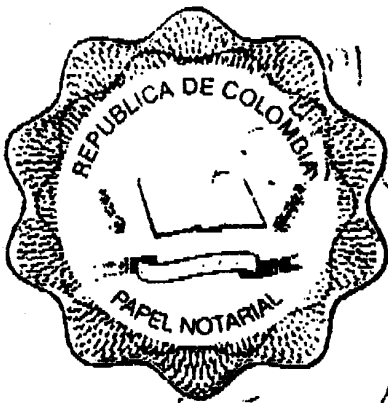
✓

VIGESIMO: Para que intervenga(n) con las más amplias facultades en las asambleas de socios o accionistas, en las deliberaciones o votaciones de las mismas y en el funcionamiento, reforma, disolución y liquidación de las sociedades o compañías en que el(la,los) poderdante(s) sea(n) socio(s) o accionista(s), así como en la división de los bienes de dichas sociedades o compañías, y para que intervenga(n) privada o judicialmente en todo lo relacionado con acciones o intereses sociales que el(la,los) poderdante(s) tenga(n) en la(s) sociedad(es) civiles o comerciales, para que celebre(n) a nombre del(la,los) poderdante(s) el contrato de sociedades o compañías civiles o comerciales en cualquiera de sus formas, bien sea constituyendo sociedades con otras personas e ingresando posteriormente como socios o accionistas de las mismas, y aporte a ellas toda clase de bienes de propiedad del(la,los) poderdante(s), sean muebles o inmuebles, dinero o derechos y convenga los términos y condiciones de cada contrato social, así como para intervenir en las cesiones de partes sociales o negociaciones de acciones, modificaciones estatutarias, transformación y fusión de toda clase de sociedades en las cuales el(la,los) poderdante(s) sea(n) socio(s) o accionista(s)_____

VIGESIMO PRIMERO: Para que celebre(n) a nombre del(la,los) poderdante(s) toda clase de contratos sean civiles, comerciales o laborales, o administrativos o bancarios o de seguros; para que de(n) en arrendamiento por escritura pública o privada cualquier clase de bienes del(la,los) poderdante(s) y para que invierta(n) en toda clase de negocios que beneficien al(la,los) poderdante(s), dinero y toda clase de bienes de éste(a,os,as) y para que con ellos garantice las obligaciones del(la,los) mandante(s)._____

VIGESIMO SEGUNDO: Para que constituya en nombre del(la,los) poderdante(s) apoderados judiciales o extrajudiciales llegando el caso y para que delegue(n) o sustituya(n) este poder total o parcialmente, revoque(n) sustituciones, reasuma(n), reciba(n), transija(n) y en general para que asuma(n) la personería del(la,los) mandante(s) siempre que lo estime(n) conveniente, de manera que en ningún caso quede(n) sin representación en negocios que le(s) interese(n) ya sea que se refiera(n) a actos dispositivos o meramente administrativos._____

VIGESIMO TERCERO: Para que gestione(n) por cuenta del(la,los)



poderante(s) toda clase de créditos, acuerde(n)
los(él) término(s) de(l, los) mismo(s) y su(s)
garantía(s) y suscriba(n) todos los documentos
necesarios para que ellos se realicen.

LEIDO el presente instrumento por los
comparecientes lo aprueban y firman.

LA presente escritura ha sido elaborada en las hojas de papel notarial números:
EX 3635068, 3635048, 3635049.

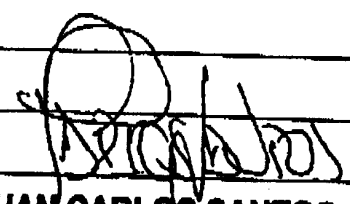
DERECHOS : \$15.990.00 .

RECAUDO SUPERINTENDENCIA: \$ 2.160.00.-

RECAUDO FONDO NACIONAL DE NOTARIADO \$2.160.00.-

DECRETO NUMERO 1681 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1.996.-

RESOLUCIÓN 5338 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 1.999.- MSO.

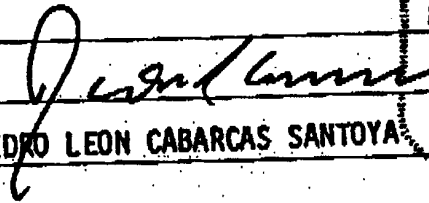

JUAN CARLOS SANTOS CAMARGO

C.C. No. 791590.440 . STA.

NOTARIO VEINTICINCO. - ENCARGADO

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA VEINTICINCO
Santafé de Bogotá D.C.


PEDRO LEON CABARCAS SANTOYA

Pedro Leon Cabarcas Santoya
Notario 25 (E.)

RECEIVED DE
500078 D.C.

personales para asegurar los créditos reconocidos o que se reconozcan del poderdante

TERCERO: Para que por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor del poderdante, admitan a los deudores en pago de bienes distintos de los que están obligados a dar y para que rematen tales bienes en juicio.

CUARTO: Para que exijan cuentas a quienes tengan obligación de rendirlas al poderdante, para aprobarlas, para dar o percibir según el caso, el saldo respectivo y otorgar el finiquito correspondiente

QUINTO: Para que a cualquier título adquieran para el poderdante, toda clase de bienes inmuebles o muebles y para que enajenen a título oneroso o arriende los bienes muebles e inmuebles del poderdante, sea que los tenga ya adquiridos o los adquiera en lo sucesivo.

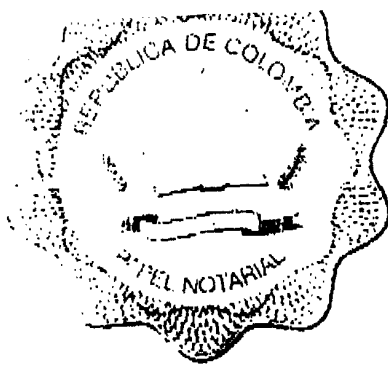
PARAGRAFO: Para, que firmen contratos de promesa de compraventa sobre los inmuebles que posea en su propio nombre y como representante de las sociedades que ésta administre, fije las condiciones de negociación y otorgue escrituras públicas de compraventa, acepten hipotecas y las cancelen

SEXTO: Para que acepten con o sin beneficio de inventario, las herencias que se difieran al poderdante, para que las repudien y para que las acepte o repudie los legados o donaciones que se le hagan y para actuar de partidor . . .

SEPTIMO: Para que acepten o repudien en nombre del poderdante, los cargos de albacea, tutor o curador llegado el caso y la represente en tales caracteres en todos los actos jurídicos en que tengan que intervenir

OCTAVO: Para que transija los pleitos, deudas o diferencias que ocurran relativos a los derechos y a las obligaciones del poderdante

NOVENO: Para que sometan a la decisión de tribunales de



con la ley, los pleitos, deudas o diferencias relativos a los derechos y obligaciones del poderdante, y para que lo represente en la sustentación del juicio o de los juicios arbitrales correspondientes

DECIMO: Para que representen al poderdante, en las sociedades de que sea socia o accionista, para que lleven o emitan el voto del poderdante en las respectivas asambleas o juntas generales y para que pague los instalamentos y reciba los dividendos que correspondan al poderdante . .

DECIMO PRIMERO: Para que celebren contratos de constitución o de transformación de sociedades de carácter comercial o civil y aporte en ellas cualesquiera clase de bienes del poderdante

PARAGRAFO: Para que asuman con iguales facultades, la representación de las sociedades de carácter comercial o civil, en las cuales el poderdante sea representante legal.

DECIMO SEGUNDO: Para que en nombre del poderdante y en cualquier sociedad civil o comercial a que él pertenezca o lleguen a pertenecer en el futuro, solicite la disolución o liquidación de cualquiera de estas sociedades y lleve su representación durante la disolución llegado el caso, quedando el apoderado ampliamente facultado así mismo para suscribir todos los documentos públicos y privados que fueren necesarios, así como para recibir, ceder, endosar o transferir cualquier dinero, crédito o bien de cualquier indole que correspondan al poderdante en la respectiva disolución.

DECIMO TERCERO: Para que tomen para el poderdante o de por cuenta de ella dinero en mutuo y estipule la tasa de

interés, ya a plazo fijo, ya en forma de crédito flotante

DECIMO CUARTO: Para que celebren contratos de cuenta corriente o cuentas de ahorro con la facultad expresa de estipular las tasas de interés del débito y del crédito.

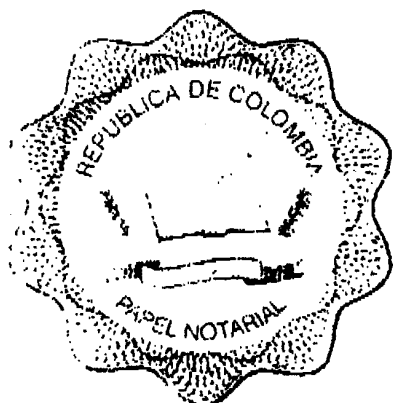
DECIMO QUINTO: Para que giren, ordenen girar, endosen, protesten, acepten y afiancen títulos valores, así como para abrir y cancelar cuentas corrientes, depósitos o cuentas de ahorro y en cualquier establecimiento de crédito

DECIMO SEXTO: Para negociar acciones y derechos de sociedades, y en general toda clase de títulos valores en forma directa o bien en Bolsas de Valores, Martillos, Remates en Subastas públicas o privadas, etc.

DECIMO SEPTIMO: Para que representen al poderdante, ante cualesquiera corporaciones, funcionarios o autoridades del orden judicial, del orden contencioso administrativo, bien sea nacionales, departamentales o distritales, en cualesquiera juicios, notificaciones, actuaciones, actos, recursos, diligencias o gestiones en que el poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente, sea como demandante, o como demandado o como coadyuvante de cualquiera de las partes, pudiendo conciliar, y transigir en su nombre

DECIMO OCTAVO: Para que allanen o desistan de los juicios, gestiones o reclamaciones en que intervengan y de las particulaciones o incidentes que promueva

DECIMO NOVENO: Para que representen al poderdante, para todos los fines tributarios o fiscales de orden nacionales, departamentales o municipales y para recibir los pagos sujetos a retención como también para presentar la declaración de renta y patrimonio del poderdante, atender requerimientos, interponer todos los recursos, con



gubernativa

VIGESIMO: Y en general para que asuman
la personería judicial o extrajudicial
del poderdante para todos los efectos
legales siempre que lo estime
conveniente, de manera que en ningún
caso el poderdante quede sin

representación en negocios que le
interesen ya que se refieren a actos dispositivos o
meramente administrativos

VIGESIMO PRIMERO: Para que sustituyan total o parcialmente
este poder, revoque sus sustituciones y reasuma el mandato

VIGESIMO SEGUNDO: Para que efectúen giros autorizados al
exterior por cuenta y/o a nombre del poderdante

VIGESIMO TERCERO: El presente poder no se extingue con la
muerte del poderdante y su mandato continuará vigente de
acuerdo al artículo dos mil ciento noventa y cinco (2195)
del Código Civil

LEIDO el presente instrumento por el compareciente y en
señal de su asentimiento lo aprueba y firma junto con el
suscrito Notario, quien en esta forma lo autoriza en las
hojas de papel notarial números: EX. 3635870, 3635871, 3635872.

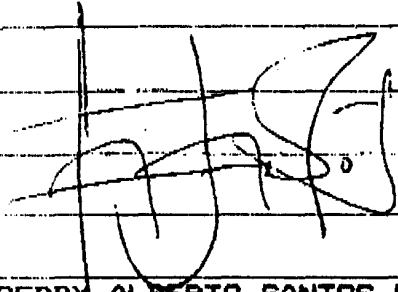
Enmendados: FREDDY. (2 veces). VALE

DERECHOS: \$ 19.620.00

RECAUDO SUPERINTENDENCIA: \$2.160.00

RECAUDO FONDO NACIONAL DE NOTARIADO: \$2.160.00

RECRETO NUMERO 1481 DE CONTINUTIO II ■■

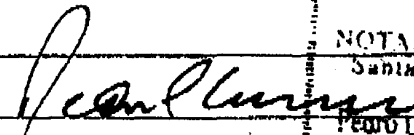
 n
FREDDY ALBERTO SANTOS CAMARGO

C.C. No. 79543.188 DE 2000

~~NOTARIO~~ NOTARIO VEINTICINCO, - ENCARGADO

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA VEINTICINCO
Santafé de Bogotá D.C.


PEDRO LEON CABARCAS SANTOYA Notario 25 (E.)

1874

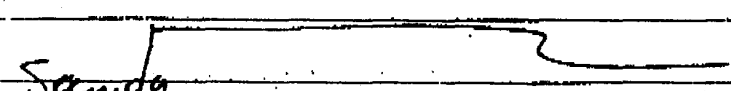
10

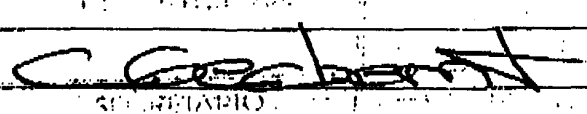
Junio

2000

3

Interesado


Segunda


SECRETARIO

AUTORIZO la presentacion de la presente Encomienda N. 1924

de fecha 14 de Junio de 2000 3

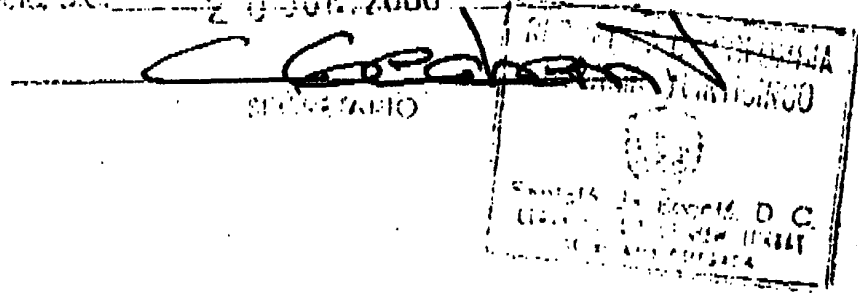
hecho con motivo de Mariela Camargo de

Santos y otro

Es Primer Copia de la presente

Exento 1534 de 13 de Julio de 1927

Sta. Fe de Bogota, D.C. 20 JUN 2000



Handwritten mark or signature in the bottom left corner.